

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud dando cumplimiento a un fallo judicial y se toman otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará... trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que el (la) docente **ALVIS PÉREZ ILUMINADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 45.367.515 de Cartagena (Bol), solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el concepto del Comité de Medicina Laboral de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

**COMITÉ DE MEDICINA LABORAL**

**NOMBRE:** ILUMINADA ALVIS PÉREZ

**C.C. 45.367.515**

**EDAD:** 47 AÑOS

**SEXO:** FEMENINO

**OCUPACIÓN:** DOCENTE

**FECHA:** 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA**

Paciente con patología cardiovascular, diagnóstico de arritmia cardíaca e hipertensión arterial y patología ginecológica, diagnóstico de mioma uterino y anemia secundaria a la hemorragia ocasionada por el mioma uterino. Paciente se encuentra en seguimiento médico multidisciplinario en control de síntomas cardiovasculares actuales que han dificultado el manejo ginecológico de la paciente y que han afectado la realización de actividades de la vida diaria y laboral. Por todo lo anteriormente descrito, Salud Ocupacional recomienda:

1. Se sugiere que resida y labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad por antecedentes médicos.
2. Se sugiere laborar en jornada matutina y/o ambientes frescos y bien ventilados para no empeorar estado de salud actual por efecto de altas temperaturas.
3. Evitar realizar esfuerzos físicos extremos para reducir riesgo cardiovascular.
4. Evitar movimientos vibratorios o bruscos de la cabeza que puedan generar algún traumatismo y compliquen patología actual.
5. Disminuir al máximo uso de medios de transporte que generan vibración de cuerpo entero y cabeza, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que pueden empeorar su condición de salud.
6. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.

**RESOLUCIÓN No.**

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud dando cumplimiento a un fallo judicial y se toman otras disposiciones"

7. Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos, en forma de pendiente o similares para evitar caídas contraproducentes y empeorar síntomas cardiovasculares.
8. Evitar exposición a factores de riesgo psicosocial, según lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008.
9. Permanecer cerca de su red de apoyo familiar.
10. Mantener peso ideal.
11. Debe acudir a controles Médicos Especialistas periódicos para evaluación de su cuadro clínico.
12. Continuar tratamiento médico ordenado.
13. Continuar controles de Salud Ocupacional.

Que el profesional Universitario de Planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **IET ECOLÓGICA EMMA CECILIA ARNOLD IETEECA** del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar traslado del (de la) Educador(a) **ALVIS PÉREZ ILUMINADA** del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que mediante fallo de tutela el Juez Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cartagena, resolvió:

*PRIMERO: TUTELAR los derechos constitucionales de la salud, vida y trabajo de la señora **ILUMINADA ALVIS PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.45.367.515, el cual fue vulnerado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR**.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la señora **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, empiece a implementar las medidas necesarias para trasladar una vacante de su nivel docente en el municipio de Cartagena, a la señora **ILUMINADA ALVIS PEREZ** en todo caso, el traslado definitivo no podrá superar los tres meses a partir de la notificación de esta providencia.*

Que debido a que el distrito de Cartagena es un ente certificado e independiente de la Secretaría de Educación de Bolívar, y para poder darle cumplimiento de trasladar a la docente al Distrito de Cartagena se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre los dos entes territoriales en donde uno de los requisitos sine qua non es que sea docente de carrera lo cual no cumple la docente **ILUMINADA ALVIS PEREZ**.

Que en aras de garantizar, la salud, la vida en condiciones dignas y el derecho al trabajo del accionante, a un municipio más cerca donde pueda acceder sin ningún problema a acceder a los servicios de salud y atendiendo las recomendaciones medicas donde se sugiere que resida y labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad por antecedentes médicos, por tal motivo se traslada hacia el (la) **IET ECOLÓGICA EMMA CECILIA ARNOLD IETEECA** del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLIVAR**.



**RESOLUCIÓN No.**

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud dando cumplimiento a un fallo judicial y se toman otras disposiciones"

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte y dando cumplimiento al fallo de tutela, **TRASLADAR** por razones de salud al (a la) **DOCENTE DE AULA, ALVIS PÉREZ ILUMINADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **45.367.515** del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, desde el (la) **IETA ERASMO DONADO LLANOS** del municipio de **ZAMBRANO – BOLÍVAR** hacia el (la) **IET ECOLÓGICA EMMA CECILIA ARNOLD IETEECA** del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR - BOLIVAR**.

*Parágrafo:* La comisión conferida al Educador en esta resolución se ajusta a lo concepuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

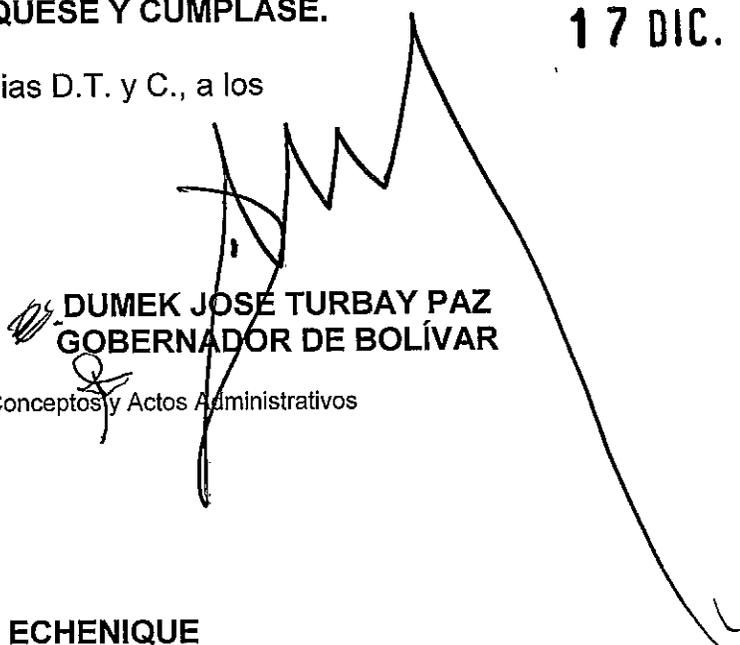
**Artículo 2.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**17 DIC. 2019**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
**GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Didier Flórez Martínez Coordinador Grupo Planta y Personal

V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Plantas

V°B°: Rafael Montes González – Director Administrativo de Planta

Proyectó y elaboró: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

Clemencia Inés Prieto N. – Dirección Administrativa de Planta